

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN ARP/1496/2018, de 21 de junio, de convocatoria anticipada para el año 2019 de las ayudas que establece el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca correspondientes a inversiones a bordo que incrementen el valor añadido o la calidad de los productos pesqueros, inversiones productivas a la acuicultura e inversiones en la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (ref. BDNS 406233).

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, el Fondo de cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la pesca define las disposiciones generales aplicables a las intervenciones comunitarias en el sector de la pesca y la acuicultura.

El Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca establece las medidas financieras para la aplicación de la Política Pesquera Común (PCP), de las medidas pertinentes relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, y de la Política Marítima Integrada (PMI).

El Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, completa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al período de tiempo y las fechas en relación con la admisibilidad de las solicitudes.

La Decisión de la Comisión de fecha 13 de noviembre de 2015 aprueba el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020, para España.

En dicho marco normativo, la Orden ARP/353/2016, de 23 de diciembre, aprobó las bases reguladoras de las ayudas que establece el Fondo Europeo Marítimo y de la pesca, y la Orden ARP/21/2018 las modificó.

Mediante esta Resolución se convocan las ayudas correspondientes a las medidas para alcanzar las prioridades 1 "Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento", 2 "Fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento" y 5 "Fomentar la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura".

Esta convocatoria se efectúa de forma anticipada y al margen de la convocatoria anual de las medidas del Programa operativo, con el fin de garantizar la realización de este tipo de proyectos, y de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 65.2 del Reglamento MEC, que establece que se podrá acoger a la contribución con cargo al FEMP cualquier gasto efectivamente pagado por los beneficiarios entre 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.

El Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de la competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye al artículo 3.13.3 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de pesca en el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dispone como funciones de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos en los artículos 53.1 c) y e) Planificar las actuaciones en materia de ayudas al sector pesquero en el marco de la política pesquera europea y la de impulsar la regulación normativa en materia de ordenación pesquera, gestión de los recursos marinos y de las zonas de protección pesquera o marisquera, y otras medidas de protección de los recursos marinos. Asimismo, el artículo 53.1 m) establece que la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos ejerce como Organismo Intermedio de Gestión designado por la Autoridad de Gestión según la normativa europea de los Fondos Estructurales Marítimos y de la Pesca.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector de la pesca y la acuicultura, y fomentar la

CVE-DOGC-B-18183085-2018

transformación de los productos pesqueros y acuícolas mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca destinados a inversiones a bordo que incrementen el valor añadido o la calidad de los productos pesqueros, inversiones productivas en la acuicultura e inversiones en la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/353/2016, de 23 de diciembre (DOGC 7282, 09.01.2017), modificada por la Orden ARP/21/2018, de 27 de febrero (DOGC 7572 de 6.03.2018, BOE 57 de 6.03.2018).

2. El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad (DOGC).

3. Las ayudas previstas en esta convocatoria, por un importe total de 1.141.925,07 euros tienen carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento FEMP, y el Programa operativo de intervención comunitaria del FEMP para el Periodo 2014-2020, tienen carácter de crédito anticipado y van a cargo de la partida presupuestaria AG05 D/770001020/6141/2017, de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARP) para el año 2019. la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento anterior a la resolución de concesión.

Los porcentajes de cofinanciación son 75% a cargo del FEMP y 25% a cargo del DARP.

La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de selección y de valoración que se establecen en los anexos de la Orden ARP/353/2016, de 23 de diciembre, y teniendo en cuenta los importes máximos por línea de ayuda:

Prioridad 1 Desarrollo sostenible de la pesca:

- Línea A11. Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas: 50.000,00 €

Prioridad 2 Desarrollo sostenible de la acuicultura:

- Línea B2. Inversiones productivas en acuicultura: 450.000,00 €

- Línea B4. Inversiones productivas en acuicultura.

Incremento de la eficiencia energética y la reconversión a fondo de energía renovables: 50.000,00 €

- Línea B5. Inversiones productivas en acuicultura.

Eficiencia de los recursos, reducción del uso del agua y los químicos, sistemas de recirculación para uso mínimo de agua: 50.000,00 €

Prioridad 4. Fomentar la comercialización y la transformación:

- Línea D2. Transformación de los productos de la

Pesca y la acuicultura: 541.925,07 €

En el caso de no agotar el presupuesto establecido por alguna de las líneas, la Comisión de valoración podrá imputar el remanente a otra de las líneas de ayuda convocadas.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras, el cual podrá solicitar la documentación complementaria o realizar las comprobaciones que considere oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

CVE-DOGC-B-18183085-2018

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos. A estos efectos se nombra una Comisión de valoración que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes presentadas y emitir el informe correspondiente, formada por la persona titular de la Subdirección General de Pesca y Acuicultura, la persona titular del Servicio de Fomento de estructuras Pesqueras y la persona Responsable de Acuicultura y Oceanografía. En caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha comisión serán suplentes la persona titular de la Dirección gerencia de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña y la persona titular del Servicio de Recursos Marinos.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por escrito a la persona solicitante es de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

7. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

8. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 6.000 euros se publicarán, además, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC). Asimismo, los beneficiarios figurarán en la lista de operaciones, publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 119.2 del Reglamento FEMP.

9. Los beneficiarios deben realizar las actuaciones objeto de ayuda y justificarlas a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, con la información de las actuaciones llevadas a cabo, antes de la fecha que establezca la resolución de concesión y como máximo el 30 de septiembre de 2019.

10. Los datos personales de los beneficiarios podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora, sin perjuicio de los derechos que reconoce a estas personas beneficiarias la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

11. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubieran podido ser constitutivos de fraude, o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEMP en el marco de la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos, mediante el canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

12. Estas ayudas cofinanciadas con el FEMP se tramitan de acuerdo con las funciones como organismo intermedio de gestión y certificación de las ayudas FEMP, la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos y la Dirección de Servicios del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, respectivamente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su

CVE-DOGC-B-18183085-2018

publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 21 de junio de 2018

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(18.183.085)